

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

OCTEL COMMUNICATIONS LATIN AMERICA, S.A. DE C.V.

AVISO

Por asamblea general ordinaria de accionistas de Octel Communications Latin America, S.A. de C.V., celebrada el 16 de octubre de 2001 en su domicilio social, se resolvió disminuir el capital social en su porción fija en la suma de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante reembolso a un accionista.

Como resultado de la disminución de capital social en su porción fija antes referida, el capital mínimo de Octel Communications Latin America, S.A. de C.V., queda fijado en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

México, D.F., a 16 de octubre de 2001.

Representante legal

C.P. Adriana Aceves

Rúbrica.

(R.- 154712)

**OCTEL COMMUNICATIONS LATIN AMERICA,
S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo

Bancos \$92,980.82

Total del activo \$92,980.82

Pasivo

Pasivo \$ 0.00

Capital

Capital social \$50,000.00

Resultados acumulados \$42,980.82

Total del capital \$92,980.82

Total de pasivo y capital \$92,980.82

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2001.

Liquidadora

C.P. Adriana Aceves

Rúbrica.

(R.- 154713)

PASOTRONICA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2001

Activo

Impuesto a favor \$ 16,467.00

Suma activo \$ 16,467.00

Capital social \$ 50,000.00

Actualización capital social \$2,748,036.00

Utilidad de ejercicios anteriores \$5,018,480.00

Pérdida de ejercicios anteriores \$(4,681,824.00)

Resultado de ejercicio \$(2,657,805.00)

Insuficiencia en la actualización del capital contable \$ (460,420.00)

Suma capital contable \$ 16,467.00

México, D.F., a 1 de noviembre de 2001.

Liquidador

Dilip Jhaveri

Rúbrica.

(R.- 154990)

VISUAL PROGRAMA EDUCATIVO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo

Circulante	
Caja y bancos	<u>1,204,804.70</u>
Suma activo circulante	<u>1,204,804.70</u>
No circulante	
Anticipos de I.S.R.	<u>104,626.00</u>
Suma activo no circulante	<u>104,626.00</u>
Total del activo	<u>1,309,430.70</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo	
Impuestos por pagar	<u>1,080,285.00</u>
Total del pasivo	<u>1,080,285.00</u>
Capital contable	
Capital social	6,199,000.00
Reserva legal	
Resultados acumulados	(5,469,007.90)
Resultados del ejercicio	<u>(500,846.40)</u>
Total capital contable	<u>229,145.70</u>
Suma pasivo más capital	<u>1,309,430.70</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada del día 18 de diciembre de 2001, en la que se acordó la disolución de Visual Programa Educativo, S.A. de C.V.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2001.

Liquidador.

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 155202)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal de Michoacán

PA/MICH/03/2001

Oficio DEM/1905/01

EDICTO

Francisco Ramos Alvarado

Presente

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/03/2001, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado César Armando Martín del Campo González, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Investigadora La Piedad, por su proceder indebido, que en esencia consistió, haber ingresado sin mandato judicial al inmueble ubicado en el libramiento Puente de Cuota, número 309, de la colonia San Rafael, en La Piedad, Michoacán, propiedad de Miguel Ángel Saldivar García; con su proceder indebido, probablemente incumplió con las obligaciones descritas en los artículos 20. fracciones I y III, 50 fracción I y 51 fracción I y V, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contraviniendo a procurar pronta y debidamente la justicia y salvaguardar la constitucionalidad y protección a los derechos humanos.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término de cinco días para rendir su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la república mexicana.

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2001.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
y Delegado Estatal

Lic. Enrique Buendía Ramos

Rúbrica.

(R.- 155366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 20/2001-I, formado con motivo de la demanda que promueve María Antonieta Pereyra Cadena, en su carácter de apoderada del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, el día veintidós de noviembre de dos mil uno, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ..."Coatzacoalcos, Veracruz; a veintidós de noviembre de dos mil uno.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta firmado por María Antonieta Pereyra Cadena, en su carácter de apoderada del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, del que se desprende que la citada promovente viene desahogando la vista que se le diera por proveído de dieciséis de noviembre del presente año y en atención a lo manifestado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la persona moral denominada Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales serán publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república, haciendo saber a la citada persona moral que la ocursoante, en su carácter de apoderada legal del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, denominado Pemex Petroquímica, le demanda en la vía ordinaria civil, el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la sanción por la cantidad de \$49,296.00 (cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que adeuda a mi representada por concepto del 30% del importe del Pedido 835-5-20058, de la Requisición No. 432-44568-6079, celebrado entre Pemex Petroquímica con Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por concepto de sanción por incumplimiento. Tal como se pactó en la cláusula 1.6 del referido Pedido. . . 2.- El pago de la cantidad de \$16,432.00 (dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto del 10% del importe del Pedido. Tal como lo aceptó el Representante Legal de Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Carta de Garantía de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cinco, relacionado con el Pedido número 835-5-20058, de la Requisición número 432-44568-6079. . . 3.- El pago de la sanción por la cantidad de \$51,564.00 (cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que adeuda a mi representada por concepto del 30% del importe del Pedido número 835-5-20088, de la Requisición número 436-44901-7354-01, celebrado entre Pemex Petroquímica con Abastecedora Mundial, Sociedad Anónima de Capital variable. Tal como se pactó en la cláusula 1.6 del referido Pedido. . . 4.- El pago de la cantidad de \$17,188.00 (diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del 10% del importe del Pedido. Tal como lo aceptó el Representante Legal de Abastecedora Mundial Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Carta de Garantía de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, relacionado con el Pedido número 835-5-20088, de la Requisición número 436-44901-7354-01. . . 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.". Así mismo hágase saber a la citada persona moral antes señalada, que en la Secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición copia simple de la demanda y de los documentos que a la misma se anexaron, a fin de que en el término de treinta días se imponga de ella, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndola que de no dar contestación a la demanda sin justa causa, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo requiérase a la citada promovente, para que dentro del término de tres días contados a partir de aquél en que quedé legalmente notificada del presente proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se trata, a fin de que dentro del plazo de diez días que se considera prudente, demuestre haber gestionado, la publicación en el Diario referido, apercibida que de no hacerlo en esos lapsos sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del presente juicio, y por ende, que expresamente se desiste del mismo en su perjuicio."

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Vázquez Aquino

Rúbrica.

(R.- 155429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A"
Cancún Q. Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 543/2001, promovido por Alonso Millet Cámara, contra actos del Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, con sede en Cancún, Quintana Roo y de otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "El permiso de demolición de las construcciones que conformaban el hotel "San Marino", ubicado en lote D-9-7, avenida Kukulkán, kilómetro 3.5, esquina con Galeón, zona turística de Cancún, entre las cuales se encuentra la plaza o centro comercial El Faro, conformada por diversos locales, entre ellos el número 13-A; b).- Las órdenes para que se permita a la aquí tercero perjudicada realizar dicha demolición, aún ante la oposición de tercero y c).- El permiso de construcción otorgado a la empresa aquí tercero perjudicada, para que proceda a la edificación de nuevas construcciones sobre el lote de terreno sitio en lote D-9-7, avenida Kukulkán... 2.- Del Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún, el cumplimiento y ejecución de las órdenes giradas por el Director General de Desarrollo Urbano para que permita la ejecución del permiso de demolición ya señalado...", se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Paredes Sánchez, por conducto de quien legalmente la represente, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 8 de octubre del 2001

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 155439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Armando de Robles Torres

En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil uno, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo número 838/2001, promovido por Noelia Noemi de Robles Carrillo, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, y otras autoridades, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus interés conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el número mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aun los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Sergio Alberto Cordova

Rúbrica.

(R.- 155524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En amparo 333/2001-II que promueve Magdaleno Brambila Aguilar, José Guadalupe Zepeda Regalado, Marisol Arreola Chávez, Yolanda Chávez Avilés y Juan Manuel Gracilazo Sánchez, contra actos del Juez

Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Federico Barreto Acevedo, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes última publicación, copias de demanda en secretaría, apercibida de no comparecer, continuará juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista, audiencia constitucional 26 de octubre del año en curso.

Colima, Col., a 8 de octubre de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Carlos Jesús Urcadiz Luna

Rúbrica.

(R.- 155599)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Turbo Motores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 887/2001, promovido por Sidney Walter Robert Hickman Jewell y otros, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente Adscrito, H. Congreso de la Unión, ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadano Secretario de Gobernación y ciudadano Secretario del Trabajo y Previsión Social, radicado en el Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de tres de diciembre de dos mil uno, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo; y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del próximo día quince de enero del año dos mil uno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. María Aurora Nandi Galeana

Rúbrica.

(R.- 155600)

RECUPERADORA DE FIERRO Y METALES OLMOS, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas, Recuperadora de Fierro y Metales olmos, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 03 de diciembre de 2001, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social a la suma de \$250,000.00 (son doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el cambio de razón social, todo ello mediante la reforma a las cláusulas relativas.

De conformidad con los artículos 182, 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica a continuación el balance de la sociedad en cifras al día 30 de noviembre de 2001.

BALANCE GENERAL

Activo \$ 2,391,732

Pasivo \$ 607,581

Capital contable \$ 1,784,151

Suma pasivo y capital \$ 2,391,732

México, D.F., a 3 de diciembre de 2001

Administrador General

Francisco Javier Olmos González

Rúbrica.

(R.- 155607)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON P00

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 2 de agosto de 2001 al 31 de enero de 2002, será de 10.90% tasa neta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo informamos a ustedes que a partir del 2 de enero de 2002, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al tercer semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual de 10.90%, hasta por un monto de \$681,250.00 (seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de diciembre de 2001.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 155615)

WINGS, S.A. de C.V.

ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 31 de octubre del 2001, los accionistas de Wings, S.A. de C.V. y de Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, siendo la sociedad fusionada la primera y la sociedad fusionante la segunda.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad fusionada y los balances generales de las mencionadas sociedades al 31 de octubre del 2001.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

a) La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2001.

b) La sociedad fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y se substituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada, que deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que la sociedad fusionada haya intervenido.

c) La fusión de que se trata se realiza con valores contables conforme a los balances generales de las sociedades al 31 de octubre del 2001 y surte efectos entre las sociedades objeto de fusión a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad fusionante se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades en caso de ser así requerida, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

d) La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al Fisco Federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que surta efecto la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto a los accesorios y las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

México, D.F., a 8 de enero de 2002.

Delegado Especial

C.P. José Barajas Salinas

Rúbrica.

WINGS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo del 30 de octubre de 2001)

Activo

Efectivo e inversiones temporales

Otros activos circulantes

Total activo circulante

Inmuebles y equipo-Neto

Otros activos-Neto

Total

2001

\$ 7,262

25,345

32,607

189,555

1,710

\$ 223,872

Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	\$ 68,454
Impuesto Sobre la Renta diferido	4,364
Pasivo total	<u>72,818</u>
Capital contable	151,054
Total	<u>\$ 223,872</u>

ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE OCTUBRE DE 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de octubre de 2001)

Activo	2001
Efectivo e inversiones temporales	\$ 73
Otros activos circulantes	<u>16,418</u>
Activo circulante	<u>16,491</u>
Inmuebles y equipo-Neto	21,965
Otros Activos-Neto	<u>9,958</u>
Total	<u>\$ 48,414</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante	\$ 79,984
Pasivo total	<u>79,984</u>
Capital contable	<u>(31,570)</u>
Total	<u>\$ 48,414</u>

(R.- 155677)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Glenn R. Levine

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del incidente de reconocimiento y ejecución de laudo 1/2000, promovido por Subway Partners, C.V.; en contra de usted y Francisco Chávez Paredes; mediante el cual la parte actora les reclama la declaración judicial de reconocimiento de validez del laudo arbitral condenatorio emitido por el Arbitro Designado de Conformidad con el acuerdo arbitral celebrado entre las partes de mérito y otras prestaciones; en cumplimiento del auto de veinte de diciembre del año en curso, dictado en los autos del referido incidente se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este juzgado segundo de distrito en el Estado de Morelos; ubicado en Francisco Leyva número 3, altos, colonia centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; dentro del termino de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la ultima publicación a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto de trece de marzo de dos mil, a través del cual se admitió la demanda en referencia; se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en Rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan el carácter personal se harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 26 de diciembre de 2001.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Laura Olivia Cardoso Capistrán

Rúbrica.

(R.- 155678)

AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.

AMERICAN EXPRESS TRS, INC.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la Ley), se hace del conocimiento del público que las sociedades American Express Company (México), S.A. de C.V. (Amexco) y American Express TRS, INC. (TRS), acordaron su fusión (la fusión), subsistiendo Amexco como sociedad fusionante y desapareciendo TRS como sociedad fusionada. Dicha transacción fue aprobada de la siguiente manera: **(i)** Amexco, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 23 de noviembre de 2001, de conformidad con la Ley; y **(ii)** TRS de conformidad con la Ley de Sociedades Mercantiles de Florida (Florida Business Corporation Act).

La fusión se realizará de conformidad con las siguientes bases:

1.- Se toma como base, en el caso de ambas sociedades, los balances generales al 30 de septiembre de 2001, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a las cifras que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión.

2.- Para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2002, y frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Para estos efectos y para efectos del artículo 225 de la Ley, Amexco conviene en pagar cualquier adeudo que tanto Amexco como TRS tuvieran a la fecha, y respecto del cual no se haya obtenido el consentimiento del acreedor correspondiente, para la fusión.

3.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y, en general, el patrimonio de TRS, sin reserva ni limitación alguna, se transmite a título universal a Amexco como sociedad fusionante y, en consecuencia, Amexco hace suyos y asume en su totalidad los activos y obligaciones de cualquier índole a cargo de TRS.

4.- Consecuentemente, el capital social de Amexco se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$2,835,751,202.00 M.N. mediante la emisión de 2,835,751,202 acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal, correspondiéndoles a los accionistas de TRS 200 acciones de Amexco por cada acción de su propiedad en TRS. En consecuencia, el monto del capital social de Amexco ascenderá a la cantidad de \$2,835,811,202.00 M.N.

5.- Una vez efectuada la fusión, quedarán vigentes los estatutos sociales de Amexco.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley, se publican los balances citados en el punto 1 anterior. México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de	Representante Legal de
American Express Company (México), S.A. de C.V.	American Express TRS, INC.
Lic. Michel Chamlati Salem	Lic. Luis Felipe Alba Koeman
Rúbrica.	Rúbrica.

AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

expresados en pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,026,062,572
Tarjetahabientes y otros clientes	3,007,663,657
Menos	
Estimación para cuentas de cobro dudoso y fraudes	(96,109,972)
Otras cuentas por cobrar	249,575,301
Partes relacionadas	524,371,629
Gastos pagados por anticipado	<u>29,178,930</u>
Total activo circulante	<u>4,740,742,118</u>
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	550,389,098
Impuesto sobre la renta diferido	<u>193,394,404</u>
Total activo	<u>\$ 5,484,525,620</u>
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	
Prestamos bancarios	\$ 2,280,669,778
Establecimientos	991,332,394
Ingresos diferidos	22,271,450
Gastos acumulados por pagar	<u>474,491,867</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>3,768,765,489</u>
Capital contable	
Capital social	57,349,991
Reserva legal	7,880,840
Utilidades acumuladas	1,173,694,300
Exceso en la actualización del capital contable	286,125,210
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>190,709,791</u>
Total capital contable	<u>1,715,760,131</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 5,484,525,620</u>

México, D.F., a 23 de noviembre de 2001.

Gerente de Contabilidad
C.P. Carlos Enrique Soto Robles
Rúbrica.
AMERICAN EXPRESS TRS., INC.
(ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO)
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001
expresados en pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,457,394,267
Cuentas por cobrar	
Tarjetahabientes y otros clientes	<u>1,650,877,332</u>
Total activo circulante	<u>3,108,271,598</u>
Otros activos	98,536,841
Impuesto sobre la renta diferido	<u>33,216,197</u>
Total activo	<u>\$ 3,240,024,636</u>
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	
Establecimientos y otros acreedores	\$ 237,041,483
Partes relacionadas	1,258,461,630
Gastos acumulados por pagar	466,244,965
Ingresos diferidos	<u>158,285,487</u>
Total pasivo a corto plazo	<u>2,120,033,565</u>
Capital contable	
Capital social	657,200,929
Utilidades acumuladas	512,553,259
Insuficiencia en la actualización del capital contable (174,551,261)	
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	<u>124,788,144</u>
Total capital contable	<u>1,119,991,072</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,240,024,636</u>

(R.- 155679)

ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.

ELEKTRA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Elektra del Milenio, S.A. de C.V., y Elektra Comercial, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus respectivas asamblea generales extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el pasado 26 de diciembre de 2001, respectivamente, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada por incorporación.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas, acordando para el cumplimiento de sus obligaciones el convenio de fusión en los términos siguientes:

CONVENIO DE FUSIO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es de resolverse y se resuelve fusionar a Elektra del Milenio, S.A. de C.V., con Elektra Comercial, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad con datos y cifras de los balances de las sociedades al 31 de octubre de 2001.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., y Elektra Comercial, S.A. de C.V., la primera absorbe todo el patrimonio de la segunda a título universal, es decir, con todos sus activos, pasivos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a la sociedad fusionada.

TERCERO.- Las partes convienen en que los accionistas de Elektra Comercial, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir e intercambiarán sus acciones serie B clase I y clase III respectivamente, por el número de acciones representativas del capital social de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., del mismo tipo y clase, que correspondan en la misma proporción de participación accionaria que tenían en Elektra Comercial, S.A. de C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo acordado en el punto cuarto anterior, es de cancelarse y se cancelarán los títulos de las acciones que representan el capital social actual de Elektra del Milenio, S.A. de C.V., a efecto de que sean canjeados por nuevos títulos de acciones que deberán ser entregados a los accionistas de la sociedad y a los accionistas de Elektra Comercial, S.A. de C.V., según corresponda.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se deberán publicar los acuerdos relativos a la fusión, los balances generales al 31 de octubre de 2001, así como el sistema para la extinción de su pasivo, en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribir dichos acuerdos una vez formalizados, en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal.

SEXTO.- La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas el día 26 de diciembre de 2001 y frente a terceros tres meses después de que el acuerdo respectivo se inscriba en el Registro Público del Comercio del domicilio social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SETIMO.- En los términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de Elektra Comercial, S.A. de C.V., terminará anticipadamente, simultáneamente en la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes, esto es; el día 26 de diciembre de 2001, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a la sociedad fusionada.

OCTAVO.- Es de acordarse y se acuerda dar de baja a Elektra Comercial, S.A. de C.V., como contribuyente en los términos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, así como cancelarse todos los libros, registros, inscripciones y documentos, así como la contabilidad en general de la misma, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante para todos los efectos legales a que haya lugar.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la sociedad fusionada y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por ésta última que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que hubiese intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará de conformidad a lo pactado. Así mismo se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago, así como de dar cumplimiento en los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

ELEKTRA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

(BALANCE GENERAL)

miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001

Activo	2001
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	923,373
Cuentas por cobrar	
Otras cuentas y documentos por cobrar-neto	243,078
Cuentas por cobrar con compañías relacionadas	<u>3,660,289</u>
	3,903,367
Inventarios	<u>2,322,266</u>
Suma activo circulante	7,149,006
Inversiones en acciones de subsidiarias	198,970
Inversión en tiendas, equipo de transporte y otros equipos	483,457
Crédito mercantil	139,942
Otros activos	<u>213,947</u>
Total de activo	<u>\$ 8,185,322</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Créditos bancarios	610,237
Proveedores	1,991,986
Acreedores diversos	355,467
Impuestos por pagar	47,699
Otros pasivos	118,326
Impuestos diferidos	<u>578,096</u>

	3,701,811
Inversión de los accionistas	
Capital social pagado	211,892
Reserva legal	49,498
Prima en venta de acciones	3,695,174
Resultados acumulados	3,452,102
Utilidad del periodo	592,976
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(3,518,131)
	<u>4,483,511</u>
	<u>\$ 8,185,322</u>

(ESTADO DE RESULTADOS)**miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001**

		2001
Ventas netas		8,376,890
Ingresos por transferencias		<u>319,868</u>
		8,696,758
Costo de ventas		<u>5,594,032</u>
Utilidad bruta		3,102,726
Gastos de venta y administración	2,345,900	
Otros ingresos-Neto	<u>(65,014)</u>	
	2,280,886	
Utilidad de operación		821,840
Costo integral de financiamiento: Intereses pagados-Neto		113,260
Perdida en cambios-Neta		33,133
Resultado por posición monetaria	<u>48,697</u>	
		195,090
Utilidad antes de impuestos		626,750
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al activo		<u>33,774</u>
Utilidad Neta		\$592,976

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.**(BALANCE GENERAL)****miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001**

Activo	2001
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	56,960
Cuentas por cobrar: otras cuentas y documentos por cobrar-neto	9,049
Impuestos por recuperar	<u>2,279</u>
	11,328
Inventarios	<u>151,228</u>
Suma activo circulante	219,516
Inversiones en acciones de subsidiarias	73,322
Inversión en tiendas, equipo de transporte y otros equipos	94,513
Crédito mercantil	79,889
Otros activos	<u>6,032</u>
Total de activo	<u>\$ 473,272</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	78,962
Acreedores diversos	16,126
Cuentas por pagar con compañías relacionadas	166,211
Otros pasivos	13,898
Impuestos diferidos	<u>2,742</u>
	277,939
Inversión de los accionistas	

Capital social pagado	279,441
Reserva legal	22
Prima en venta de acciones	176,633
Resultados acumulados	(80,876)
Pérdida del periodo	(47,565)
Superávit donado	79,903
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(212,225)</u>
	<u>195,333</u>
	<u>\$ 473,272</u>

(ESTADO DE RESULTADOS)

Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2001

		2001
Ventas netas		369,777
Costo de ventas	_____	<u>254,847</u>
Utilidad bruta		114,930
Gastos de venta y administración	153,580	
Otros ingresos-Neto	<u>(7,073)</u>	
	146,507	
Pérdida de operación	(31,577)	
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-Neto		24,501
Pérdida en cambios-Neta		36
Resultado por posición monetaria	<u>(8,549)</u>	
		<u>15,988</u>
Pérdida neta	<u>\$ (47,565)</u>	

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.

Delegado Especial

Lic. Rebeca Nicholson Castro

Rúbrica.

(R.- 155680)**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES****PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creo el Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores Afectados en el Estado Libre y Soberano de Chiapas, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa se ha considerado que el procedimiento de pago a los Ahorradores Afectados sea sencillo en su comprensión y método, a la vez que ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley; asimismo se ha puesto especial cuidado en que el procedimiento aquí contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores, dada la importancia social y económica que para ellos representa.

Se ha buscado establecer mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso mencionado y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Consecuentemente, a fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de la Sociedad denominada Caja Popular del Estado de Chiapas, S.C. de R.L., se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo y profesionalismo del Centro de Atención para el efecto se establecen en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- En todo momento se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley y el procedimiento se aplicará una vez realizada la publicación del presente en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados plenamente identificados con base en las auditorías practicadas a las sociedades en los términos de la fracción II del artículo 8 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea hasta \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- En caso de existir discrepancia entre los documentos comprobatorios de los depósitos de los Ahorradores o títulos de crédito y los resultados de la auditoría fuente de la base de datos, se estará para efectos del pago, a lo siguiente:

- a) **Si el ahorrador cuenta con un título de crédito, se considerará la cantidad que ampare el mismo.**
- b) Si el Ahorrador tiene documentos que comprueben sólo parte del saldo neto de ahorro reflejado en la auditoría, se liquidará únicamente lo documentado.
- c) Si un ahorrador presenta un cheque sin fondos de la sociedad, expedido antes de la fecha de la auditoría efectuada, el pago deberá de realizarse conforme a la literalidad del mismo y únicamente por el 70% de su valor.
- d) Finalmente, si el ahorrador es beneficiario de un título de crédito y cuenta con el mismo pero no aparece registrado en la auditoría, el caso deberá tratarse por separado en un Centro de Atención Especial, para casos atípicos.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que resulte de restar de los saldos a favor (depósitos) los saldos en contra (préstamos); en dicho cálculo no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

QUINTO.- Al aceptar su saldo neto de ahorro, el Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley, que cede sus derechos de crédito, que renuncia al pago de intereses a su favor y que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso, la Institución Fiduciaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores se efectuará contra la entrega de los títulos de crédito o documentos comprobatorios originales, así como la cesión de derechos y las renunciaciones mencionadas y la manifestación de separación voluntaria de la sociedad cooperativa, además de otros requisitos previstos por la Ley.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente procedimiento de pago, en el Estado de Chiapas los Ahorradores Afectados podrán acudir al centro de atención que les corresponda y presentar su solicitud de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y casos especiales para Ahorradores Afectados de la sociedad a que se refiere el artículo 8 de la Ley, en Tuxtla Gutiérrez Chis. es de 8:30 a 14:30 horas para su revisión y recepción de documentos; de lunes a viernes. Y para el módulo ubicado en la Ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, es de 8:30 a 14:30 horas. Su distribución y ubicación son las siguientes:

Centro de Atención	Ubicación	Teléfonos
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1a. Sur y 2a. Oriente. Edificio Dorado Maya, primer piso.	01 961 6126916 01 961 6145410 01 800 0126731 (sin costo)
Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas.	Delegación Hacienda Centro Unidad Administrativa-B fraccionamiento Las Palmas	01 962 6261094 01 962 6264210 01 962 6261209

Procedimiento de Atención en los módulos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Fecha	Apellido	MUNICIPIO
14 de enero	A	Tuxtla Gutiérrez
15 de enero	B y C	Tuxtla Gutiérrez
16 de enero	CH	Tuxtla Gutiérrez
17 de enero	D y E	Tuxtla Gutiérrez
18 de enero	F	Tuxtla Gutiérrez
21 de enero	G	Tuxtla Gutiérrez
22 de enero	H	Tuxtla Gutiérrez
23 de enero	J y L	Tuxtla Gutiérrez
24 de enero	M	Tuxtla Gutiérrez
25 de enero	N y O	Tuxtla Gutiérrez
28 de enero	P	Tuxtla Gutiérrez
29 de enero	R	Tuxtla Gutiérrez
30 de enero	S y T	Tuxtla Gutiérrez
31 de enero	U y V	Tuxtla Gutiérrez

1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero 1 de febrero	Y y Z	Tuxtla Gutiérrez Altamirano Arriaga Ocosingo Reforma Socoltenango
4 de febrero		Cintalapa
6 de febrero	A a la M	Chiapa de Corzo
7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero 7 de febrero	N a la Z	Chiapa de Corzo Acala Chiapilla Ixtapa Jitotol San Lucas Totolapa Berriozabal Bochil Chicoasen San Fernando Venustiano Carranza
8 de febrero 8 de febrero	A a la P	Comitán Suchiapa
11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero 11 de febrero	R a la Z	Comitán Osumacinta Villaflora Villacorzo San Cristobal Ocozacoautla Jiquipilas

Procedimiento de Atención en los Módulos de Tapachula, Chiapas

Fecha	Apellido	Municipio
12 de febrero	A - D	Tapachula
13 de febrero	E - J	Tapachula
14 de febrero	L - R	Tapachula
15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero 15 de febrero	S - Z	Tapachula Cacahoatan Frontera Hidalgo Huixtla Pijijiapan Puerto Madero Tuxtla Chico Tuzantan

SEPTIMO.- Para ser identificado como Ahorrador Afectado de las sociedades a que se refiere el artículo 8 de la Ley, los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes documentos en dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente, pasaporte, credencial de elector, Clave Unica de Registro de Población o licencia de conducir.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancaria, recibos expedidos por la CFE; constancia municipal de residencia).

Documento (s) que lo acrediten como socio. (Credencial de socio)

Títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren su depósito.

Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de una sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

OCTAVO.- El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal, el cual solo podrá representar un máximo de 3 ahorradores afectados, por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo anterior, bastará que su representante legal presente su identificación oficial con fotografía y firma y exhiba el documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local o, en su caso, en los términos del Código Civil Federal.

NOVENO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, el trámite de pago deberá realizarlo el albacea de la sucesión, o en su caso, los herederos reconocidos por sentencia judicial, quienes además de los requisitos anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea, o su calidad de heredero.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea o de los herederos.

DECIMO.- Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud, dos fotocopias y presentando originales para su cotejo, de los siguientes documentos además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.

Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.

DECIMO PRIMERO.- Los encargados de los Centros de Atención, verificarán que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario se presente en el Centro de Atención en la fecha indicada y con su documentación, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la auditoría practicada a la sociedad y de ser así hará una rápida revisión de los documentos, y si éstos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO TERCERO.- El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

DECIMO CUARTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO QUINTO.- Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario cumple con los requisitos, le será entregado un contra recibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique, a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable, en el caso en que no entregue los documentos originales en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago.

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra entrega del formato finiquito de pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y endosos o cesiones respectivas y que contiene cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.

DECIMO SEXTO.- A la entrega del contra recibo, en la fecha que se haya predeterminado en el mismo, el beneficiario recibirá el cheque nominativo no negociable correspondiente.

DECIMO SEPTIMO.- En el caso en que la cuenta sea solidaria, para los efectos de los pagos, cualquiera de los acreedores podrá exigir el cumplimiento total de la obligación, pagándosele al primero que se presente.

DECIMO OCTAVO.- En el caso de que la cuenta sea mancomunada, para los efectos del pago se efectuará un solo pago a favor del representante común.

DECIMO NOVENO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado de Chiapas tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la finalidad de

facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente procedimiento de pago y para lo cual existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de enero de 2002.

Representante Estatal

por el Gobierno Libre y

Soberano de Chiapas

Por el Fideicomiso Fondo para el

Fortalecimiento de Sociedades y

Cooperativas de Ahorro y

Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Lic. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica. Rúbrica.

Arnulfo Leura Zavala

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 18 de diciembre de 2001, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 155682)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO

NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

(RENIECYT)

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto por el punto B numeral 2 del capítulo CONACYT del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y punto 14 de las Reglas a las que se sujetará la Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Se hace del conocimiento del público interesado el :

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE INTERNO DE EVALUACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL AÑO 2002.

Primera.- Miércoles 20 de febrero

Segunda.- Miércoles 24 de abril

Tercera.- Miércoles 12 de junio

Cuarta.- Miércoles 21 de agosto

Quinta.- Miércoles 23 de octubre

Sexta.- Miércoles 11 de diciembre

Las solicitudes dictaminadas por el Comité Interno de Evaluación del RENIECYT, serán las presentadas hasta 5 días antes de que éste sesione y, las ingresadas después de dicho término se someterán en la sesión inmediata posterior, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 2 del Registro Federal de Trámites y Servicios.

Atentamente

México, D.F., a 20 diciembre de 2001.

Director General del CONACYT

Ing. Jaime Parada Avila

Rúbrica. Rúbrica.

Presidente del Comité Interno de

Evaluación del RENIECYT

Lic. Alejandro Romero Gudiño

(R.- 155684)

BLOCKBUSTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Blockbuster de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 12:00 horas del día jueves, 31 de enero de 2002 en el domicilio ubicado en bulevar Manuel Avila Camacho número 40, piso 18, interior 1801, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de la administración sobre las operaciones llevadas a cabo por la sociedad durante los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000.

II. Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 2000 y, en su caso, aplicación de resultados, después de oído el dictamen del comisario.

III. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV. Ratificación de todas y cada una de las determinaciones tomadas por asambleas de accionistas de la sociedad a partir del 17 de julio de 1995 a la fecha, con efectos retrotraídos a las fechas en que originalmente se aprobaron.

V. Remoción y, en su caso, nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

VI. Designación de delegados especiales que formalicen resoluciones de la Asamblea.

México, D.F., a 7 de enero de 2002.

Consejero Suplente en Suplencia del Secretario del Consejo de Administración

Elizabeth Quigley

Rúbrica.

(R.- 155685)